



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 07 de julio del 2020.

VISTOS:

El Informe N°102-2020-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, presentando el Plan de Trabajo del " Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año 2020 (EDUCCA 2020) ", el Informe Legal N° 142-2020-CEMA-AL-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 338-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial solicitando la aprobación del Plan, previa opinión legal, el Informe Legal N° 451-2020-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente la aprobación del Plan presentado mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el "Plan de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2020 (Educca-2020)", tiene por Objetivo General, promover la educación y la cultura ambiental en el Distrito de Moquegua orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad en el año 2020; y como Objetivos Específicos: Sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto y el cuidado al medio ambiente. Asegurar la participación activa e intercultural en los diferentes mecanismos de información y educación ambiental. Formar una ciudadanía ambiental, informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación y cultura ambiental.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las Materias de Competencia Municipal, señalando como competencias y funciones específicas, las indicadas en el literal (d) *Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente*; el artículo 80° de la misma ley prevé en su inciso 13 que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional: 13. *Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. La Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente en su Art.127°, establece: De la Política Nacional de Educación Ambiental 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada.... Según el numeral 127.2 es el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinando con las diferentes entidades del Estado, formulan la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio.*

Que, con la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA", siendo éste el *instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, fijándose las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.*

Que, con la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPMN, se aprueba el "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua para el periodo 2018 – 2022", el Plan presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental se adecúa a esta Ordenanza y guarda armonía con la normativa descrita en los considerandos precedentes, estando al Objetivo General y a los Objetivos Específicos que contiene el Plan presentado.

Que, para la ejecución del Plan mencionado en Vistos de la presente resolución no se contará con asignación presupuestal para el año 2020, por lo que, la ejecución de las actividades programadas según el cronograma establecido, se asumirá por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

el presupuesto propio que tiene asignado para este año, de acuerdo a lo que se expone en el Informe N°102-2020-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN.

Que, en fecha 3-07-2020, se emite el Informe Legal N° 451-2020-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente la aprobación del Plan presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal, toda vez que guarda armonía con la normativa señalada en los considerandos anteriores, mas aún si se tiene en cuenta que este Plan proporcionará las herramientas y materiales necesarios, para la educación ambiental, a través de la inserción de los buenos hábitos ambientales en nuestra cultura.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el artículo 1 numeral 27 delegándose la facultad de: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del " PROGRAMA DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2020 (EDUCCA 2020) ", presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, quedando obligadas dichas unidades organicas al cumplimiento de las Metas que se trabajaran para el presente año 2020 del cuadro N° 3, Lineas de Acción y Actividades y Metas del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022 Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPMN, según se expone en el numeral 2.3 del Plan, y las demás metas actividades y objetivos del mismo; lo que se asumirá por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente con el presupuesto propio que tiene asignado para este año.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos y cuadros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución es responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por lo que la custodia de este Plan, su expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ejecutaran, en su oportunidad, el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
GPP
GDUAAT
GSI
GTE